

Personas Jurídicas FEDERACIÓN y CONFEDERACIONES

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTO.-

Dentro del marco de la **Ley Departamental N° 50** - Ley de Personalidad Jurídica, Artículo 2, "La presente Ley se basa en el artículo 300 parágrafo I, numeral 12), 13) y 23) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil y demás normativas vigentes.

Será de Aplicación Obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz. (Ley Departamental N° 94, Artículo 3).

El **Reconocimiento de Personalidad Jurídica no otorga Derechos para la prestación de servicios tales como transporte, ni derechos de propiedad ni posesión**, debiendo las personas colectivas reconocidas cumplir con las normativas vigentes y dirigirse ante las autoridades competentes en la materia para el reconocimientos de estos derechos. (Decreto Departamental N° 205, Disposición Final Segunda.)

La **Federación o Personas Jurídicas** se constituye por la unión de cinco (5) o más asociaciones con objetivos y rubro de actividades similares, cuya personalidad jurídica es independiente de la otorgada a las asociación que la integran.

La **Confederaciones** es la unión de tres (3) o más Federación con objetivos y rubros de actividades similares, cuya personalidad jurídica es independiente de la otorgada a la federación que la componen.

I. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre.**
(Adjuntar Certificado Original y Vigente, dentro de los 60 días hábiles que establece el Decreto Dptal. N° 205.)
2. **Memorial de Solicitud de Personalidad Jurídica.**
 - a) Dirigido al señor Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
 - b) Generales de Ley del solicitante o Apoderado.
 - c) Ampararse en los artículos 21 núm. 4 y Art. 300 párrafo I, núm. 13, de la Constitución Política del Estado, Art. 58 y siguientes del Código Civil Y Art. 4 de la Ley Departamental N° 50- Ley de Personalidad Jurídica, Decreto Departamental N° 205 - Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica.
 - d) Denominación completa y Número de Registro de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre).
 - e) Referencia del Domicilio Constitutivo. (domicilio que corresponderá en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra)
 - f) Firma del solicitante.
 - g) Firma de Abogado.
3. **Poder Especifico del o de los Representantes Legales para la tramitación de la Personalidad Jurídica - (Original)**
 - a) Otorgado por todos los miembros que conformen la Directiva vigente.
 - b) Denominación completa de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre).
 - c) El Poder debe Contener lo siguiente:
 - * Generales de Ley del o los Apoderados
 - * Facultad de iniciar el trámite
 - * Retiro de carpeta en caso de existir observaciones
 - * Realizar las correcciones y/o las modificaciones que correspondan
 - * Firma de protocolo
 - * Recojo de Resolución Administrativa que Confiere la Personalidad Jurídica
4. **Acta de Fundación o Constitución - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y Fecha.
 - b) Denominación completa y Número de Registro de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre).
 - c) Ubicación exacta del domicilio de la Persona Colectiva especificando; del Municipio, Provincia y Departamento.
 - d) **Participación de las Personas Jurídicas afiliadas en el Acto de Fundación o Constitución en el siguiente orden;**
 - 1) Denominación Completa o Razón Social de la Persona Jurídica afiliada.
 - 2) Número de registro de la Resolución (Prefectural, Administrativa o Suprema), que otorga y/o reconoce la Personalidad Jurídica afiliada, si en la participación estuvieran **Sociedades Comerciales** u otra similar, debe indicar el Número de Matrícula de Comercio y el Número de Identificación Tributaria - NIT.
 - 3) **Número de Poder Especifico del o los representante legales de la Persona Jurídica afiliada, con las facultades para que firme los documentos constitutivos y/o modificadorio con la decisión de ser parte a la estructura del Directorio.**
(Datos que serán verificados de acuerdo a los Requisitos Especifico.)
 - e) Breve relación específica de las deliberaciones y la parte conclusiva de sus acuerdos en cuanto a los fines de la Persona Jurídica, donde manifieste la necesidad de Fundar o Constituir la Federación o Confederación, amparados en Ley Dptal. N° 50 y Decreto Dptal. N° 205.
 - f) Nombre completo, Cedula Identidad, profesión, domicilio y firma de los representantes legales (Art. 14 parágrafo I, mun. 2 Inc. a) del Decreto Dptal. N° 205.)
5. **Acta de Elección y Posesión del Directorio - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y Fecha.
 - b) Denominación completa de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre).
 - c) Breve deliberación especificando las carteras o estructura de la Directiva - (Ejemplo; Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda y Vocales).
 - d) **Acto de Elección del o los Representantes Legales acreditados mediante Poder Notarial y el cargo por el cual fue elegido.-** (Nombre completo del representante legal y cartera –Ejemplo; Juancito Cruceño de Oro - Presidente).
 - e) Periodo o Tiempo por el cual han sido elegidos los representantes legales a la estructura de la Directiva de la Federación o Confederación.- (Ejemplo; por la Gestión de 2017 -2019)
 - f) Juramento de rigor, Acto de Posesión.
 - g) Nombre completo, Cedula Identidad, profesión, domicilio y firma de los representantes legales (Art. 14 parágrafo I, mun. 2 Inc. a) del Decreto Departamental N° 205.)
6. **Acta de Aprobación de su Estatuto Orgánico y Reglamento del Estatuto - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y fecha.
 - b) Denominación completa de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre).
 - c) Mencionar la totalidad de Títulos, Capítulos y Artículos que han sido aprobados por su órgano supremo de decisión (Directorio) – (Ejemplo; se aprueba el Estatuto Orgánico con; **X TÍTULOS, XII CAPÍTULOS y 50 ARTICULOS**)
 - d) Aprobado en sus tres instancias, en grande, en detalle y revisión.
 - e) Nombre completo, Cedula Identidad, profesión, domicilio y firma de los representantes legales (Art. 14 parágrafo I, mun. 2 Inc. a) del Decreto Departamental N° 205.)
7. **Estatuto Orgánico** que debe contener los siguientes aspectos: **(impreso en papel Bond - Oficio o Carta).**

- a) La denominación- (Nombre aprobado por Certificación de aprobación y reserva nombre).
- b) El domicilio – indicando Localidad y/o Comunidad, Municipio, Provincia y Departamento.
- c) Ámbito de Acción, un artículo específico al Ámbito territorial en el que vayan a desarrollar sus actividades que debe ser dentro del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
- d) La duración, cuando no se constituya por tiempo indefinido.
- e) Los fines y actividades descritos en forma precisa (no lucrativas) dentro del marco legal vigente.
- f) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los miembros o asociados.
- g) Derechos y obligaciones de los miembros o asociados.
- h) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático.
- i) Los órganos de decisión y representación, su composición, normas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros o asociados; sus atribuciones, duración de los cargos, causa de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos, las personas o cargos con facultad para certificarlo y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos; así como la cantidad de miembros o asociados necesaria para poder convocar sesiones, de los órganos de decisión o de proponer asuntos en el orden del día y la periodicidad obligatoria con la que deben convocarse las sesiones.
- j) El régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal.
- k) El patrimonio y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- l) Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados.
- m) Causa de **extinción y destino del patrimonio** en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad. (mencionar textualmente los contenidos de las Normativas señaladas.)
 - De la **Disolución y/o Extinción de la Asociación Civil** de acuerdo a las causales establecidas en el **artículo 64 del Código Civil**.
 - De la **Liquidación y destino del Patrimonio** de la Asociación Civil de acuerdo a las causales establecidas en el **artículo 65 del Código Civil**, artículo 2 inc. b) de la **Ley N° 2493** y la Resolución Normativa de Directorio de **Impuestos Nacionales N° 10.0030.05**, modificada en parte por la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales **No. 10.0030.14** en su artículo 8, incisos 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa de Directorio de **Impuestos Nacionales No. 10.0027.15**.
- n) Procedimiento de Modificación Estatutaria.
- o) Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)

8. Reglamento del Estatuto - que debe contener los siguientes aspectos: **(impreso en papel Bond - Oficio o Carta).**

(Art. 26 del Decreto Departamental N° 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

- a) Procedimiento de admisión, sustitución o baja de sus miembros o asociados.
- b) Estructura interna y funcionamiento de los órganos de decisión y representación; convocatoria, periodicidad de reuniones, quorum y deliberación.
- c) Forma de adoptar y ejecutar sus decisiones o acuerdos, así como las personas o cargos con facultad para certificarlo.
- d) Régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal
- e) Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados
- f) Procedimiento de liquidación patrimonial de la persona jurídica.
- g) Otros que se estimen convenientes para regular el normal desarrollo de sus actividades.
- h) Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)

9. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad de los componentes de su Directiva vigentes.

10. Certificado Domiciliario.

- a) Otorgado por la Policía Nacional de acuerdo a su Jurisdicción, a nombre del presidente de la Directiva o su máximo representante legal precisando el lugar donde fusionara la persona colectiva o en su defecto podrá admitirse la Declaración Jurada sobre el domicilio voluntariamente realizada ante Notario de Fe Pública.
(Ejemplo: "...domicilio del Sr. Juancito Cruceño de Oro en su condición de Presidente y/o representante legal de la Persona Jurídica ubicado en el municipio de Santa Cruz de la Sierra de la Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz. Donde funcionara las Oficinas de la – Federación o Confederación... .." - (Ver.- Art. 14, Parágrafo I, Núm. 8, del Decreto Departamental N° 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

11. Fotocopia simple de la apertura de su Libro de Actas.

12. Adjuntar "C.D." - copiar en formato digital (Microsoft Office Word) los documentos presentados (Decreto Departamental N° 205, Artículo 14 parágrafos III.)

13. Representante legal Extranjeros. - presentar la siguiente documentación;

- a) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad de Extranjero
En su defecto adjuntar:
 - 1) Copia legalizada de los documentos que acrediten su residencia en Bolivia otorgada por la repartición encargada del control de migración
 - 2) Certificado de antecedentes Policiales
 - 3) Certificado Domiciliario de la persona

REQUISITO ESPECÍFICO

(Decreto Departamental N° 205, artículo 39, párrafo II, numeral 2)

14. Fotocopias Legalizadas de la Personalidad Jurídica de cada Persona Colectiva que constituya la Federación o Confederación, sean estas Resolución; Administrativa, Resolución Prefectural o Resolución Suprema.

15. Fotocopias Legalizadas de los Registros de cada Persona Jurídica para "**Sociedades Comerciales u otras similares**", que participe en la Constitución, acreditando su condición legal, adjuntado los siguientes **documentos vigentes**;

- 1) Matrícula de Comercio.
- 2) Número de Identificación Tributaria – NIT.

16. Poder Específico del o de los Representantes Legales (Original) de cada Persona Colectiva que constituya la Federación o Confederación, (**con facultades para que firme los documentos constitutivos y/o modificatorios con la decisión de ser parte a la estructura del Directorio.**) - (Poder que deberá se otorgado por todos los miembros que conforme la Directorio de la Asociación Civil o de la Sociedad Comercial..)

II. Por Ventanilla Única de Tramite "V.U.T, pagar el valor de las tasas por el cobro de :

(Ley Dptal. N° 106 – art. 4. Parágrafo I, ANEXO I)

- Pago de Tasa por Trámite de Personalidad Jurídica.
- Pago de Tasa por Protocolización por Notaría de Gobierno.
- Pago de Tasa por Reposición de Material
- Pago de Tasa por Folder
- Imprenta

TOTAL = **3.000.- Bs.-**

III. RECOMENDACIONES y ATENCIÓN.

- 4) Recomienda que las Actas de Fundación, Acta Elección y Posición y Acta aprobación del estatuto y reglamento deberán ser en tiempo diferente.
- 5) En el trámite de la Asociación para identificar a sus integrantes deben de utilizar el término correcto de "Asociados"
- 6) Transcribir Correctamente la denominación en todos los documentos a presentar, nombre que deberá ser el mismo ya solicitado y aprobado mediante Certificación del control de denominación, aprobación y reserva del nombre y sigla.
- 7) Verificar que los Títulos, capítulos y artículos del Estatuto Orgánico y reglamento interno sean los mismos en cantidad ya aprobados en su Acta de Aprobación. (Ver. N° 6 del Requisito.)
- 8) La redacción del Estatuto Orgánico y Reglamento interno no debe mencionar conceptos y procedimientos de PRINCIPIOS de SINDICALISMO, SISTEMA COOPERATIVO, ACTIVIDAD COMERCIAL o MERCANTILES y otros con Fines Lucrativos.
- 9) Las Entidades Civiles sin fines de lucro cuyos requisitos específicos no se encuentren previstos en el art. 5 de la Ley Departamental N° 50 y art. 39 del Decreto Departamental N° 205, sin perjuicio a que la instancia de otorgación de personalidad jurídica solicite la documentación pertinente.
- 10) Las Entidades Civiles sin fines de lucro que requieran Certificación específica de alguna Instancia Publica se la hará conocer mediante oficio a los interesados. (Decreto Dptal. N° 205, art. 39, parágrafo V.)